b) Por imposibilidad legal o material de realizar sus fines.

c) Por transformación del Consorcio en otra Entidad, según lo preceptuado en los Estatutos.

d) Por pérdidas de la Institución superiores al 25% de su presupuesto general ordinario de ingresos.

Artículo 45º.- De la Proposición y Adopción del Acuerdo de Disolución.

1. La disolución del consorcio será propuesta razonadamente por el Consejo Rector a la Junta Rectora, quien antes de adoptar decisión alguna, someterá propuesta razonada a los órganos superiores de los entes consorciados para la adopción de los acuerdos al efecto.

2. Una vez obtenida la mayoría estipulada en el apartado a) del artículo anterior, la Junta Rectora adoptará acuerdo de disolución que comunicará a los entes consorciados y a los organismos públicos que aprobaron su constitución, entrando desde este momento en periodo de extinción.

Artículo 46º.- De la Comisión Gestora constituida para la Disolución del Consorcio.

Se nombrará una Comisión gestora compuesta por las mismas personas y representación que forman la Junta Rectora que procederá a la liquidación y rendición de cuentas en un plazo máximo de tres meses desde el acuerdo de disolución adoptado.

Artículo 47º.- Del régimen de liquidación de los bienes inmuebles de los entes consorciados.

Los bienes inmuebles propiedad de los entes consorciados pasarán a disposición de éstos a la finalización del plazo de tres meses antes aludidos.

Artículo 48º.- Del régimen de liquidación de los bienes inmuebles y muebles ajenos a los entes consorciados.

De existir bienes muebles o inmuebles ajenos a los Entes consorciados de la Institución Ferial de FECSUR, se procederá a su liquidación y venta dentro del periodo que racionalmente disponga la Comisión Gestora, que no podrá exceder de un año desde la disolución del Consorcio, teniendo prioridad para su adquisición los Entes consorciados en el orden de representación estipulado, con preferencia de condiciones con otros posibles adquirentes.

Artículo 49º.- Del Régimen de los Excedentes y Pérdidas.

En cuanto a los excedentes y pérdidas, si los hubiera, se repartirán en proporción a las aportaciones efectuadas entre los entes consorciados.

Disposición final única.-

LA INSTITUCIÓN FERIAL FECSUR habrá de regirse y organizarse conforme a los presentes Estatutos y, complementariamente, con las prescripciones legales propias de la Legislación de Régimen Local y, subsidiariamente, con las de Régimen Común o Especial que le sean de aplicación de la normativa legal que en cada momento regule esta actividad.

RESOLUCIÓN de 3 de septiembre de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-001488-000002.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Eléctr., S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distr. Eléctr., S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	20,000 / 400,000 / 230,000

Potencia total en transformadores en KVA: 630.

Emplazamiento: Villanueva de la Vera. Urbanización “Las Solanas”.

Presupuesto en euros: 18.613,21.

Presupuesto en pesetas: 3.096.978.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio eléctrico.

Referencia del Expediente: 10/AT-001488-000002.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en

servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, 3 de septiembre de 2004.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
ARTURO DURÁN GARCÍA

RESOLUCIÓN de 3 de septiembre de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007488-000000.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Eléctricas Pitarch Dist., S.L.U. con domicilio en: Cáceres, Avda. Virgen de Guadalupe, 33-2 solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Eléctricas Pitarch Dist., S.L.U. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Línea de A.T. Monte del Casar-Finca Santo Toribio.

Final: C.T. Proyectado.

Términos municipales afectados: Casar de Cáceres.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2 KV.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms: 0,160.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 1.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: P. Industrial Monte del Casar.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Tipo	Relación de transformación
2	13,200 / 400,000 / 230,000

Potencia total en transformadores en KVA: 1.260.

Emplazamiento: Casar de Cáceres. P. Industrial, Monte del Casar.

Presupuesto en euros: 67.953,66.

Presupuesto en pesetas: 11.306.538.

Finalidad: Suministro a 23 naves y mejora de la calidad del servicio eléctrico.

Referencia del Expediente: 10/AT-007488-000000.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, 3 de septiembre de 2004.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
ARTURO DURÁN GARCÍA

RESOLUCIÓN de 3 de septiembre de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007327-000000.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Eléctr., S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto: